

Acuerdo de 24 de diciembre de 1851 admitiendo una propuesta hecha por el Sr. don Domingo Mattey.

Copia.—Señor Ministro de relaciones—D. U. L.—Granada, diciembre 23 de 1851—El que suscribe, natural de la República de Costarica, y permanente en este Estado, queriendo edificar una casa en el Puerto de San Juan del Sur, á la orilla de la Playa y dentro del agua, para hacer allí un establecimiento comercial; y deseando obtener del Supremo Gobierno el permiso necesario para contar con entera seguridad: convencido de que dicho edificio no impide ni perjudica el libre uso de la playa, ni tampoco embarazará el delineamiento de la ciudad que se vá á establecer, ocurro formalmente al Ministerio de su cargo como el órgano inmediato, para que se sirva elevar mi solicitud al alto conocimiento del Supremo Gobierno—No omito manifestar al Sr. Ministro los motivos premiosos que me hacen desear la pronta resolución de este asunto: he traído la casa al Puerto referido, y juntamente los operarios que deben situarla, los cuales ganan una crecida suma, de suerte que la demora de pocos días me ocasionará graves perjuicios y gastos de mucha consideración—Tales razones me obligan á suplicar al Sr. Ministro la brevedad posible—Me doi la honra de ofrecer al Sr. Ministro mis respetos, y de suscribirme su atento servidor—D. Mattey.

El Gobierno Supremo—Con presencia de la presente solicitud y creyendo útil la empresa, sin embargo de no estar comprendida en lo dispuesto en la lei de 29 de setiembre de este año

ACUERDA:

- 1.º Se admite la propuesta del Sr. don Domingo Mattey, para que se le permita construir una casa en la ciudad *Pineda* á la orilla de la playa y dentro del agua.
- 2.º Las varas de estension que ocupe en la obra serán tazadas como para las de tierra establece la lei citada y le serán arrendadas bajo las mismas bases, pre-

gones y remates.

3.º La casa se situará con arreglo á la visual del alineamiento mandado hacer en la ciudad, sin puerta al mar para evitar el contrabando y su salida y entrada limitada al lado de tierra como se ha propuesto por el interesado, y de manera que estando registrada desde la Aduana, no embarace á esta la vista del mar.

4.º De consiguiente le es imposible el uso de muelle, y de punto de embarque ó desembarque como lo ha ofrecido el empresario.

5.º Este acuerdo y solicitud que lo motiva serán trascritos en el libro correspondiente y comunicados á las autoridades correspondientes.—Granada, diciembre 24 de 1851—Vega.